PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 124-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 6:

Audiencia Pública para conocer la solicitud de enmienda al Certificado de Autorización Económica Núm.20, del operador aéreo nacional SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A., para incluir la ruta *Santo Domingo (MDSD)/La Habana, Cuba (MUHA)/Santo Domingo (MDSD).*

CONSIDERANDO: Que, **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.** es titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, vigente hasta el 6 de noviembre de 2022, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional y regular en las siguientes rutas: *Santo Domingo/Aruba/Santo Domingo; Santo Domingo/Anguilla/ Santo Domingo; Santo Domingo/Antigua/ Santo Domingo; Santo Domingo/Bonaire/ Santo Domingo; Santo Domingo/Curazao/ Santo Domingo; Santo Domingo/St. Kitts/ Santo Domingo; Santo Domingo/Saint Marteen/ Santo Domingo; Santo Domingo/Tórtola/ Santo Domingo; Santo Domingo/Kingston, Jamaica/ Santo Domingo; Santo Domingo/Santiago de Cuba/ Santo Domingo; Santo Domingo/Holguín/ Santo Domingo; Santo Domingo/Maracaibo/Santo Domingo; Santo Domingo/Valencia/ Santo Domingo; Santo Domingo/Caracas/ Santo Domingo; Santo Domingo/Guadalupe/ Santo Domingo; y, Santo Domingo/Martinica/ Santo Domingo*.

CONSIDERANDO: Que para el proceso de solicitud de enmienda para la inclusión de rutas, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme a los oficios, DTJ/038/22, de fecha 18 de abril de 2022; DETA/099/22, de fecha 22 de abril de 2022; DTA/119/22, de fecha 29 de abril de 2022, suscritos por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, por la División de Economía del Transporte Aéreo y el Departamento de Transporte Aéreo, respectivamente, el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para la solicitud de enmienda de Certificados de Autorización Económica (CAE).

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, mediante la Resolución 106-2022, de fecha 4 de mayo de 2022, decidió: "*Someter al procedimiento de vista pública la solicitud formulada por la empresa SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A., en el sentido de que sea enmendado su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, para incluir la ruta Santo Domingo (MDSD)/La Habana, Cuba (MUHA)/Santo Domingo (MDSD), y ser conocida en audiencia pública en la próxima sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil, a celebrarse el martes 18 de mayo de 2022, a las 2:15 p.m.*".

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación número 1265 de fecha 6 de mayo de 2022, se le informó al señor Juan Bautista Chamizo Alonso, Presidente de **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.**, que la solicitud de enmienda al Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, para incluir la ruta *Santo Domingo (MDSD)/La Habana, Cuba (MUHA)/Santo Domingo (MDSD),* mediante Resolución 106-2022, fue sometida al procedimiento de Audiencia Pública, para ser conocida el día miércoles 18 de mayo de 2022, a las 2:15 p.m. en el Salón de Reuniones "Lic. Norge Botello Fernández", sitio en la calle Joaquín Pérez #104, Gazcue, ciudad.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al Artículo 248, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la Audiencia Pública para conocer la solicitud enmienda al Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, al operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.**, programada para el día 18 de mayo de 2022, fue publicada los días 10 y 11 de mayo de 2022, en un medio de comunicación de alcance nacional.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, en fecha 18 de mayo de 2022, mediante el procedimiento de Audiencia Pública, conoció la solicitud de enmienda al **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.**, al operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.**, para incluir la ruta *Santo Domingo (MDSD)/La Habana, Cuba (MUHA)/Santo Domingo (MDSD).*

CONSIDERANDO: Que conforme lo establece el Artículo 249, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, a la Audiencia Pública podrán concurrir los interesados que se consideren afectados en la ruta que pretende operar el solicitante, quienes tendrán derecho a oponerse.

CONSIDERANDO: Que, respetando el derecho de ser escuchados, consagrado en la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en el procedimiento de Audiencia Pública, conocido en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022, en el Salón de Reuniones "Lic. Norge Botello Fernández", se le cedió la palabra al señor Juan Bautista Chamizo Alonso, Presidente de **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.**, quién informó sobre las operaciones de la aerolínea en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito en fecha 9 de diciembre de 2005 entre la República Dominicana y Cuba, en su Artículo 3 sobre Designación y Autorización, establece que: *"cada Parte contratante tendrá derecho a designar, de conformidad con sus regulaciones internas, hasta dos líneas aéreas de su propio país, para los fines de operación de los servicios de transporte aéreo convenidos en las rutas especificadas en el Anexo, con las frecuencias y capacidad establecidas, así como de retirar o cambiar tal designación por otra previamente designada e informar por nota diplomática a la otra Parte Contratante".*

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana conforme al Acuerdo de Transporte Aéreo con Cuba ya ha designado las dos (2) aerolíneas permitidas.

CONSIDERANDO: Que a los propósitos de ampliar la cantidad de aerolíneas designadas, la República de Cuba y la República Dominicana en fecha 6 de diciembre de 2021 suscribieron un Acta de Reunión, tramitada vía comunicación DJ7DTI 00569 del 7 de enero de 2022 al Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante la cual fue realizada una propuesta para la enmienda del Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República Dominicana, en lo que respecta a su Artículo 3 sobre Designación y Autorización, numeral 1 y al Anexo al Acuerdo de Transporte Aéreo.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana se encuentra a la espera de respuesta por parte de las Autoridades Aeronáuticas de Cuba a la propuesta de enmienda del Acuerdo de Transporte Aéreo, con el fin de incluir la designación de múltiples aerolíneas.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que, en la Audiencia Pública, la solicitud de expedición no fue objeto de oposición por terceros.

VISTOS los Artículos 247, 248, 249, 250 y 251 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTA la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001 (Versión 7.0).

VISTA la Resolución 106-2022 de fecha 4 de mayo de 2022 de esta Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación Núm.1265 de fecha 6 de mayo de 2022, suscrita por el presidente de la JAC, mediante la cual informa a **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.**, la fecha, hora y lugar donde se realizará el procedimiento de audiencia pública.

VISTOS los Avisos de Audiencia Pública, publicados en el Periódico "La República", los días 10 y 11 de mayo de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber escuchado lo expuesto en la audiencia pública y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 124-2022

PRIMERO: Sobreseer la decisión sobre la solicitud formulada por el operador aéreo nacional SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A., en el sentido de que sea enmendado su Certificado de Autorización Económica Núm.20, para incluir la ruta *Santo Domingo (MDSD)/La Habana, Cuba (MUHA)/Santo Domingo (MDSD)*, para ser conocida en una próxima reunión.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (http://www.jac.gob.do).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos (2022).

Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA JUNTA DE AVIACION CIVIL REPUBLICA DOMINICANA

JEMP/PPP/mam